

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

11001400302820200055400

1.- Conforme al escrito visto a folio 24 digital, consistente en la cesión de crédito, se dispone:

1.1.- ACEPTAR la CESIÓN de crédito efectuada por BANCOLOMBIA S.A. a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO RENTEGRA - CARTERA, quien para todos los efectos que con posterioridad se causen en el presente trámite se entenderá como la cesionaria.

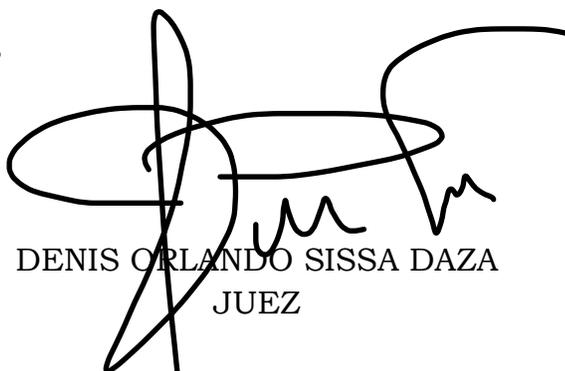
1.2.-Con base en el numeral que antecede, se ratifica como apoderado de la parte cesionaria, al abogado, Cristhian Camilo Morales Pita.

2.- De conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

2.1.- Decrétese el embargo del vehículo identificado con la placa WDR-510, de propiedad de la parte pasiva.

Oficiese a la Secretaría de Movilidad o, a la autoridad de Tránsito y Transporte respectiva, a fin que se registre la medida.

NOTIFÍQUESE,

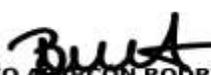


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado Electrónico (art 295 C.G.P.)

Bogotá, D.C., 21 de junio de 2022.

Por anotación en estado No.048 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M., en el Micro sitio asignado al Juzgado, en la página web de la Rama Judicial, conforme al artículo 9 de Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.



BETTY ROCÍO ARAÇÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

